



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Nº AD022C-0000368, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 99 /

SANTIAGO, 07 ENE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha recibido en esta Subsecretaría la solicitud Nº AD022C-0000368 de don Sebastian Martinez Saldívia, presentada en los siguientes términos: *"-Estimados Sres. Conaf Junto con saludar cordialmente, remite la presente solicitud de acceso a la información pública, con la finalidad de requerir a vuestra repartición, registro de todas las concesiones marítimas y acuícolas ubicadas en los parques y reservas nacionales, con indicación precisa de su ubicación, objeto y titular de las mismas. Desde ya agradezco el envío de dicha información. Saluda atte. Sebastian Martínez S. Abogado."*
2. Que, su requerimiento se enmarca dentro de la causal de reserva contemplada en el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285.
3. Que, de acuerdo al artículo 21 Nº1, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. A su turno, el Reglamento de la Ley de Transparencia en su artículo 7º Nº1, literal c) párrafo tercero establece que "se considerará que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales".
4. Que, su solicitud conlleva la búsqueda de un elevado número de archivos, lo que requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del cumplimiento regular de sus labores habituales, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, Nº1, letra c) de la Ley Nº 20.285 y de lo señalado en el artículo 7º, Nº 1, letra c) del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Que, de las disposiciones transcritas, cabe entender que en este supuesto se produce un impacto negativo en tales labores, interfiriendo en las funciones que el ordenamiento jurídico encarga a esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
6. Que, cabe hacer presente que los encargados de las solicitudes de acceso a la información pública son sólo tres funcionarios en esta Subsecretaría, por lo


cual la obtención de "todas las concesiones marítimas y acuícolas ubicadas en parques y reservas nacionales, con indicación de la ubicación, objeto y titular.", requeriría destinar a los tres funcionarios a utilizar un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, un alejamiento y distracción de sus funciones habituales, todo lo cual va en desmedro del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa y pasiva encomendada por la Ley N°20.285 y de las demás funciones de esta Subsecretaría.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, es posible informar, que parte de la información solicitada de concesiones de acuicultura se encuentra en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) específicamente en el link <http://www.subpesca.cl/subpesca.cl/servicios/603/w3-article-79925.html>

8. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de acuerdo con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico.

#### RESUELVO:

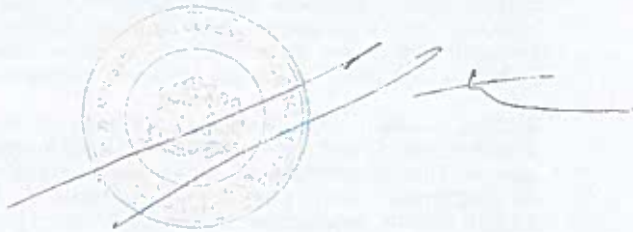
1.- **DENIÉGUESE** a don Sebastián Martínez Saldívia, la entrega de la información solicitada en los términos descritos en los considerandos 3, 4, 5 y 6.

2.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante por correo electrónico a la siguiente dirección:  haciéndole llegar copia de la presente Resolución.


3.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. ALFONSO VARGAS LYNG, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.



#### DISTRIBUCIÓN:

Sr. Julio Covarrubia Castro ✓  
Correo electrónico:   
DIV. JURÍDICA Depto. Idco Adm. y T.  
CONAF  
ARCHIVO  
GFDS/NAL

